

Cuarto.—Con anterioridad a que finalice el plazo de validez de la Aprobación de Modelo número 99-02.08, la entidad interesada, si lo desea, solicitará esta Dirección General la oportuna prórroga, de acuerdo con la normativa vigente.

Quinto.—Esta resolución no tendrá carácter de modificación no substancial y, por tanto, la entidad Cesva Instruments, S. L. continuará disponiendo de la posibilidad de poder realizar una segunda modificación no substancial de la Aprobación de Modelo número 99-02.08, de 6 de abril de 1999.

Sexto.—Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo número 99-02.08 continuarán estando de acuerdo con los condicionamientos contenidos en el anexo del Certificado de Aprobación de Modelo número 99-02.08, de 6 de abril de 1999.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 26 de enero de 2004.—El Director general, Josep Isern Sitjà.

12538 RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede el cambio de nombre de la titularidad del instrumento destinado a medir los niveles de sonido audible, tipo sonómetro, marca Cesva, modelo SC-3, a favor de la entidad Cesva Instruments, S. L.

Vista la petición interesada por la entidad Cesva Instruments, S. L., ubicada en la calle Villar, n.º 18-20, 08041 Barcelona, en solicitud de cambio de nombre de la Aprobación de Modelo número 01-02.32, del instrumento destinado a medir los niveles de sonido audible, tipo sonómetro, marca Cesva, modelo SC-3, fabricado y comercializado por Cesva Instruments, S. L.

Vista la resolución de 13 de julio de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, por la que se concedía la Aprobación de Modelo número 01-02.32, del instrumento destinado a medir los niveles de sonido audible, tipo sonómetro, marca CESVA, modelo SC-3, a favor de Dicesva, S. L., con Registro de Control Metrológico número 02-I.111.

Visto que el artículo 13 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, establece que sólo están permitidas dos modificaciones no substanciales a las aprobaciones de modelo.

Esta Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985 de 18 de marzo; el Real Decret 1616/1985, de 11 de septiembre; el Decreto 199/1991 de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; y la Orden de 16 de diciembre de 1998, del Ministerio de Fomento, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir los niveles de sonido audible,

Ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad Cesva Instruments, S. L., el cambio de nombre de la titularidad de la Aprobación de Modelo del instrumento destinado a medir los niveles de sonido audible, tipo sonómetro, marca CESVA, modelo SC-3, fabricado y comercializado por Cesva Instruments, S. L.

Segundo.—El signo de Aprobación de Modelo continuará siendo:

02	I-111
	01032

Tercero.—Esta resolución no afectará los plazos de validez de la resolución de Aprobación de Modelo número 01-02.32, de 13 de julio de 2001.

Cuarto.—Con anterioridad a que finalice el plazo de validez de la Aprobación de Modelo número 01-02.32, la entidad interesada, si lo desea, solicitará esta Dirección General la oportuna prórroga, de acuerdo con la normativa vigente.

Quinto.—Esta resolución no tendrá carácter de modificación no substancial y, por tanto, la entidad Cesva Instruments, S. L. continuará disponiendo de la posibilidad de poder realizar dos modificaciones no substanciales de la Aprobación de Modelo número 01-02.32, de 13 de julio de 2001.

tanciales de la Aprobación de Modelo número 01-02.32, de 13 de julio de 2001.

Sexto.—Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo número 01-02.32 continuarán estando de acuerdo con los condicionamientos contenidos en el anexo del Certificado de Aprobación de Modelo número 01-02.32, de 13 de julio de 2001.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 26 de enero de 2004.—El Director general, Josep Isern Sitjà.

12539 RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede el cambio de nombre de la titularidad del instrumento destinado a medir los niveles de sonido audible, tipo sonómetro integrador-promediador, marca Cesva, modelo SC-20e, a favor de la entidad Cesva Instruments, S. L.

Vista la petición interesada por la entidad Cesva Instruments, S. L., ubicada en la calle Villar, n.º 18-20, 08041 Barcelona, en solicitud de cambio de nombre de la Aprobación de Modelo número 01-02.29, del instrumento destinado a medir los niveles de sonido audible, tipo sonómetro integrador-promediador, marca CESVA, modelo SC-20e, fabricado y comercializado por Cesva Instruments, S. L.

Vista la resolución de 4 de julio de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, por la que se concedía la Aprobación de Modelo número 01-02.29, del instrumento destinado a medir los niveles de sonido audible, tipo sonómetro integrador-promediador, marca CESVA, modelo SC-20e, a favor de Dicesva, S. L., con Registro de Control Metrológico número 02-I.111.

Visto que el artículo 13 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, establece que sólo están permitidas dos modificaciones no substanciales a las aprobaciones de modelo.

Esta Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985 de 18 de marzo; el Real Decret 1616/1985, de 11 de septiembre; el Decreto 199/1991 de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; y la Orden de 16 de diciembre de 1998, del Ministerio de Foment, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir los niveles de sonido audible,

Ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad Cesva Instruments, S. L., el cambio de nombre de la titularidad de la Aprobación de Modelo del instrumento destinado a medir los niveles de sonido audible, tipo sonómetro integrador-promediador, marca CESVA, modelo SC-20e, fabricado y comercializado por Cesva Instruments, S. L.

Segundo.—El signo de Aprobación de Modelo continuará siendo:

02	I-111
	01029

Tercero.—Esta resolución no afectará los plazos de validez de la resolución de Aprobación de Modelo número 01-02.29, de 4 de julio de 2001.

Cuarto.—Con anterioridad a que finalice el plazo de validez de la Aprobación de Modelo número 01-02.29, la entidad interesada, si lo desea, solicitará esta Dirección General la oportuna prórroga, de acuerdo con la normativa vigente.

Quinto.—Esta resolución no tendrá carácter de modificación no substancial y, por tanto, la entidad Cesva Instruments, S. L. continuará disponiendo de la posibilidad de poder realizar dos modificaciones no substanciales de la Aprobación de Modelo número 01-02.29, de 4 de julio de 2001.

Sexto.—Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo número 01-02.29 continuarán estando de acuerdo con los condicionamientos contenidos en el anexo del Certificado de Aprobación de Modelo número 01-02.29, de 4 de julio de 2001.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 27 de enero de 2004.—El Director general, Josep Isern Sitjà.

12540 *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación emitida por el Centro Español de Metrología, del computador electrónico, modelo «Pumafit».*

Vista la petición y la documentación presentada por la entidad Automatismos Energéticos, Sociedad Limitada, domiciliada en la calle Pallars, 177, bajos, de Barcelona, con registro de control metrológico número 02-H-025, para obtener la prórroga de la aprobación de modelo número 90074, emitida por el Centro Español de Metrología del computador electrónico, modelo «Pumafit».

De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, que establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Cataluña en materia de control metrológico, la Orden de 28 de diciembre de 1988 que regula metrológicamente los sistemas de medida de líquidos diferentes del agua y las recomendaciones internacionales OIML D-11 referentes a las exigencias metrológicas para los instrumentos de medida electrónicos,

Resuelvo:

Autorizar la prórroga de la aprobación de modelo número 90074 del computador electrónico, modelo «Pumafit» a favor de la entidad Automatismos Energéticos, Sociedad Limitada, con registro de control metrológico número 02-H-025.

El contenido y alcance de esta prórroga de aprobación de modelo están sometidos a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta aprobación de modelo se concede por un plazo máximo de validez de diez años. Próximo a transcurrir el plazo de validez que

se concede, la entidad titular solicitará a la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial la oportuna prórroga de la aprobación, caso de estar interesada en ello.

Segunda.—Continúan vigentes los mismos condicionantes establecidos en la resolución de aprobación de modelo.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 29 de enero de 2004.—El Director general, Josep Isern Sitjà.

UNIVERSIDADES

12541 *RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2004, del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se corrigen errores en el anexo del Acuerdo de 21 de junio de 2004, por el que se resuelven las solicitudes de establecimiento de límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso presentadas por las Comunidades Autónomas para el curso 2004-2005.*

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio de 2004, en el Acuerdo de referencia se ha detectado en el anexo del mismo la omisión de diversas titulaciones en la oferta de las Universidades de Almería, Cádiz, Politécnica de Valencia y Valencia (Estudi General). Asimismo, en la oferta de la Universidad de Valencia (Estudi General) se han incluido por error algunas titulaciones. Por tanto y al amparo de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría ha resuelto corregir dichos errores, publicando en el anexo I las titulaciones omitidas, y en el anexo II las titulaciones a suprimir.

Madrid, 29 de junio de 2004.—La Secretaria General, María Antonia García Benau.